

DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE SIENTA LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 26 de septiembre de 2012, número extraordinario 331.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones V, XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción II, IV, 44, 54, 54 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las prioridades de la presente Administración Pública Estatal se encuentran las de fortalecimiento de las acciones destinadas a concretar a un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan cabalmente con los objetivos que tienen encomendados.

Que en este sentido el Titular del Ejecutivo, tuvo a bien instruir a la Secretaría de Finanzas y Planeación el análisis de los instrumentos jurídicos que dan origen a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado con el objeto de fortalecer la marcha de los Fideicomisos, y seguir fomentando el desarrollo económico y social de la Entidad a través del manejo de recursos aportados por el Gobierno y administrados por instituciones fiduciarias, dando seguimiento a diversos programas y proyectos estatales y federales.

Que ante las nuevas directrices aplicables a los Fideicomisos públicos, ha revelado la necesidad de implementar un programa de actualización, con el objeto de adecuar todos los instrumentos legales que crean los fideicomisos públicos a la nueva normatividad aplicable y que sigan siendo una herramienta útil de trabajo para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE SIENTA LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto modificar el Decreto que establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad, publicado en la Gaceta Oficial número 245 de fecha 7 de diciembre de 2001 y modificado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del estado número 394 de fecha 26 de diciembre de 2007.

Artículo 2. Se modifican los artículos 6, 7, 9 bis, 10 y 19 del Decreto que establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad, para quedar de la siguiente manera:

...

Artículo 6. Serán atribuciones y obligaciones del Fideicomitente único:

I.

II. Consolidar la información financiera del Fideicomiso, conforme a la normatividad aplicable.

III. .

IV. Las demás que señale el presente Decreto, el Contrato respectivo y la normatividad aplicable.

Artículo 7. Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del fideicomiso y con las facultades que se describen posteriormente, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. Un presidente que será el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Veracruz.

II. Por los siguientes vocales:

- Un representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Veracruz.
- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Un representante del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.
- Un representante de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo.
- Un representante de la Secretaría Técnica del Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación.
- Un representante de la Dirección General de Educación Inicial y Preescolar.
- Un representante de la Dirección General de Educación Primaria Estatal.
- Un representante de la Dirección General de Educación Primaria Federalizada.
- Un representante de la Dirección General de Educación Secundaria.
- Un representante de la Dirección General de Educación Especial.
- Un representante de la Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CEPSE).

III. Un Comisario Público que será designado por la Contraloría General del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

IV. Un Secretario Técnico, con voz pero sin voto, que será designado por el Comité Técnico, quien a su vez fungirá como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso y tendrá las facultades y obligaciones que le otorgue la normatividad aplicable.

Por cada uno de los miembros, salvo el Comisario Público y el Secretario Técnico, se nombrará un suplente, quien tendrá voz y voto en ausencia del Titular.

También podrá comparecer en las reuniones del Comité Técnico un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

...

Artículo 9 Bis. Del funcionamiento del Comité Técnico:

...

En cada sesión se levantará el Acta correspondiente, que para la instrumentación y cumplimiento de los Acuerdos del Comité Técnico, será firmada por los asistentes y por el Presidente del Comité Técnico, siendo responsabilidad del Secretario Técnico del Fideicomiso remitirla a los miembros debidamente firmada.

...

Artículo 10. El Funcionamiento del fideicomiso se sujetará a las directrices determinadas en el presente Decreto, en el Contrato de fideicomiso, en las reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

...

Artículo 19. El Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad estará sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, quien fungirá como Coordinadora de Sector teniendo a su cargo las obligaciones y serán responsables de apoyar a dichos instrumentos en las labores de solventación de las observaciones que determinen los órganos internos de control y los entes fiscalizadores.

Artículo 3. La Secretaría de Finanzas y Planeación realizará todas las acciones necesarias para la modificación del contrato de fideicomiso con la institución fiduciaria correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones necesarias para modificar el Contrato de Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad, No. 050024-6 celebrado con Banorte con fecha trece de diciembre del año 2001.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez,
Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1073